

— D. José Manuel Ramos Béjar. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Secretario:

— Dña. Catalina Gómez Gómez. Funcionaria de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 28 de agosto de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2006, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Especial “Aprosuba-13”, de Villafranca de los Barros.

El promotor y representante de la titularidad del centro docente privado de Educación Especial “Aprosuba-13” de Villafranca de los Barros presenta solicitud para la autorización de la ampliación de una unidad de Transición a la Vida Adulta. El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 8 de junio de 2006. La adecuación de las obras realizadas se acredita mediante informe técnico del Servicio de Obras y Proyectos de 30 de junio de 2006.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial “APROSUBA-13”,

de Villafranca de los Barros, por la ampliación de una unidad de Transición a la Vida Adulta.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “APROSUBA-13”.

Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con Deficiencia Mental “APROSUBA-13”.

Domicilio: Calle León Felipe, s/n. C.P. 06220.

Localidad: Villafranca de los Barros.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: DOS unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “APROSUBA-13”.

Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con Deficiencia Mental “APROSUBA-13”.

Domicilio: Calle León Felipe, s/n. C.P. 06220.

Localidad: Villafranca de los Barros.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Transición a la Vida Adulta.

Capacidad: UNA unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2006/2007. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El centro de Educación Especial, cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de instalaciones educativas.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de agosto de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2006/2007.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 2006, por la que se regula la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2006/2007 (D.O.E. n.º 72, de 20 de junio), a tenor de lo dispuesto en el artículo 9, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

- Conceder las plazas en residencias no universitarias al alumnado de Enseñanza Obligatoria que se relacionan en Anexo I.
- Denegar las plazas en residencias no universitarias al alumnado de Enseñanza Obligatoria que se relacionan en Anexo II.
- Conceder las plazas en residencias no universitarias al alumnado de Enseñanza Postobligatoria que se relacionan en Anexo III.
- Denegar las plazas en residencias no universitarias al alumnado de Enseñanza Postobligatoria que se relacionan en Anexo IV.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de agosto de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ